



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

Valledupar- Cesar, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Proceso Verbal de Mayor Cuantía
DEMANDANTE: HÉCTOR MEJÍA CABARCA
DEMANDADO: ZURICH COLOMBIA SEGUROS
Radicado No. 2000-03- 2018-252 -00.

EL demandante en memorial que antecede designa como su nuevo apoderado a LAURA VANESSA PIÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.064.118.414 y T.P No 397.912, quien a la vez pide que reconocida personería se le suministre el link del expediente.

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- Reconocer personería a la abogada LAURA VANESSA PIÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.064.118.414 y T.P No 397. del C.S de la J. de la Judicatura, como apoderada de demandante HÉCTOR MEJÍA CABARCA.

2.- Por secretaría hágase llegar el link del expediente digital.

NOTIFIQUESE-

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

Juez

Cindy

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b33bebbdf349938b9eb20f2bd3b833bae89971ea760c67c78f478b33a4f2278**

Documento generado en 07/12/2023 04:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>